

diente de la Junta de Sanidad, para q. obre los oficios que corresponden. 471.
Con lo que se concluyó este Ayuntamiento, que firmaron dichos Señores, de que yo
el Secretario escriví =

Sahaguna
Melgares y Reyna
Carrero Maxim
Núñez
Satanas Capell
Alvarez
Trigueros
Núñez
de Nobles

En la Villa de Casaraca en quatro de Octubre de mil ochocientos y
trece se juntaron los Señores Alcaldes, Regidores y Procuradores Sindicos que
abajo firmaron, y se procedió a acordar lo siguiente =
Se trató de los oficiales publicos sobre el cumplimiento de sus deberes y acor-
daron: Que en atención a que las ocupaciones de su particular destino, y falta
de apuro al Alguacil mayor Antonio Calvino martinez lo tienen retardado
del cumplimiento de su obligacion, en terminos que rara vez se le halla dispu-
sto para desempeñar las muchas Comisiones, y dependencias encargadas en
este Ayuntamiento, desde luego lo separaron del empleo, y en su lugar nombraron a
D. Fernando Ferrer de Egoz: Hagavelos saber, a este para su aceptacion, y a
aquel para que cese en sus funciones, y en el uso de baston que acostumbrava
por su oficio, y comuniquase esta determinacion en la forma ordinaria para
que les comete al Juez de primera instancia, y al Alcalde Segundo Constitu-
cional D. Marcos Lucas Lizaso, que no ha currido a esta acta por hallar-
se enfermo, segun certificacion al Jefe de su asistencia q. ha presentado =
Siendo tan esencial la qualidad de acreditar al cargo de Alcaide de las C.
Carceles, lo que no se dá en el que en la actualidad lo tiene de esta. Par-
tolome Esmella: Acordaron que cese desde luego; y por quanto en Juan